

*"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, **en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar**, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".*

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO  
ICBF-CP-003-2014



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

RESPUESTA A OBSERVACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

NOVIEMBRE DE 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego definitivo de la **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-003-2014**.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	HENRY KEEP	
2	OMAR NAVARRO	
3	OMAR ROMERO	
4	CARLOS HERACLIO PÉREZ	
5	FERNADO BANDERA	
6	SUAD ELENA BANQUE GUEVARA	FUNDACIÓN SURGIR
7	LUZ MARINA ALVIZ	
8	SAUDITH GOMEZ HERNADEZ	FUNADACION PLENITUD

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

<b>Observante No. 1</b>	
<b>Entidad</b>	HENRY KEEP
<b>Fecha</b>	25-11-2014
<b>Medio</b>	Correo de la convocatoria convocatoriaprimariainfancia@icbf.gov.co

Presento las siguientes observaciones:

**OBSERVACION No. 1:**

En los pliegos observamos confusión y falta de claridad en el CAPITULO III COMPONENTE TÉCNICO, EXPERIENCIA, lo cual induciría en error a los proponentes a la hora de presentar sus propuestas.

Dentro de la convocatoria del proceso de la referencia, este Veeduría en sana crítica solicita y recomienda, se ilustre con ejemplos para todos los interesados del proceso en referencia, como quedaría para los proponentes individuales, Uniones temporales y Consorcios la experiencia mínima y la adicional para la presentación de las propuestas de los diferentes grupos.

Esto se da con el fin de evitar que los proponentes interesados en este proceso caigan en error a la hora de presentar sus propuestas

**RESPUESTA No. 1:**

En respuesta a su observación le informamos que en el numeral 3.19 del capítulo III del componente técnico, experiencia, se encuentra determinado los aspectos y consideraciones a



que deben tener en cuenta los proponentes para acreditar este componente, por tanto deben realizar una revisión rigurosa de lo allí determinado incluyendo la totalidad de las notas exploratorias. Así mismo se aclara que dentro del cronograma del proceso el ICBF contempló un periodo para que los proponentes presentaran sus observaciones al pliego de condiciones, de tal forma que se pudieran aclarar aquellos aspectos que así lo requieran.

También es importante indicar que el pliego debe revisarse de manera integral, observando las reglas generales para la valoración de la experiencia, en este sentido no se acoge su solicitud.

<b>Observante No. 2</b>	
<b>Entidad</b>	OMAR NAVARRO PACHECO
<b>Fecha</b>	26-11-2014
<b>Medio</b>	Correo de la convocatoria convocatonaprimerainfanciasucre@icbf.gov.co

Presento las siguientes observaciones:

**OBSERVACION No. 2:**

Muy respetuosamente me permito observar:

La posibilidad de establecer un límite a la contrapartida del primer punto de desempate anteriormente mencionado puesto que se presta para hacer ofertas con contrapartidas demasiado altas que pueden resultar engañosas para el comité evaluador ya que se les asignaría un mayor porcentaje, pero que a la hora de ejecución del contrato no se cumplen, aun cuando se le aplique la ley por incumplimiento como consecuencia de haber ofertado y no cumplir, pero le gana la posibilidad de obtener un contrato a un operador que de manera seria, mesurada y racionalmente hace una contrapartida que si va a cumplir.

Cabe señalar que es responsabilidad de cada ofertante lo señalado en cada propuesta, pero bien es cierto que debemos tener la objetividad de establecer unos parámetros puesto que el objetivo primordial es cumplir con un buen servicio objeto de la convocatoria mas no reprimir los incumplimientos.

**RESPUESTA No. 2:**

En respuesta a su observación, le informamos que el numeral 4.3 **CRITERIOS DE DESEMPATE**, establecen lo siguiente:

*"En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos de desempate:*

1. Se preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y o servicios determinado en porcentaje del valor del contrato.  
**NOTA:** Entiéndase por bienes material didáctico para la primera infancia y por servicios capacitación a los padres de familia en hábitos de vida saludable y/o pautas de crianza.
2. Si persiste el empate se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación de la experiencia adicional.
3. Si persiste el empate se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
4. Si persiste el empate se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratará recurso humano de la región.
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región.
6. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.
7. Si el empate se mantiene para una misma unidad de atención, se procederá a efectuar sorteo para cada una de ellas :

#### 1º Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que Oferentes empatados, más una de color blanco.
- El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

**La documentación objeto desempate deberá ser allegada junto con la propuesta en la diligencia de cierre; para lo cual deberá adjuntar el de OFERTA DE CRITERIOS DE DESEMPATE JUNTO CON DECLARACIÓN JURAMENTADA suscrita por el oferente, donde se certifiquen el cumplimiento los requisitos anteriormente mencionados.**

**Notas 1:** Se deberá incluir en la minuta del contrato como obligación el criterio de desempate, que conlleve a escoger al adjudicatario.

**Notas 2:** Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.

Con lo anterior, es claro que el oferente que presente contrapartida en bienes y servicios, deberá soportarla mediante declaración juramentada y en caso de resultar adjudicatario del contrato, esta contrapartida se convierte en una obligación del contrato sobre la cual el ICBF verificará y exigirá su cabal cumplimiento, por tanto no se acoge su observación.



<b>Observante No. 3</b>	
<b>Entidad</b>	OMAR ROMERO
<b>Fecha</b>	26-11-2014
<b>Medio</b>	Correo de la convocatoria convocatoriaprimerainfanciasucra@icbf.gov.co

Presento las siguientes observaciones:

**OBSERVACION No. 3**

CON LAS MISMAS EXPERIENCIAS ESPECIFICAS Y ADICIONALES ME PUEDO PRESENTAR EN LAS CONVOCATORIAS DE OTRAS REGIONALES DE OTROS DEPARTAMENTO, YA QUE LAS IDENTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE LA PRIMERA INFANCIA , PARA LOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDADES INSTITUCIONALES Y FAMILIAR SON DIFERENTE, EJEMPLO SUCRE CP 003-2014, PARA BOLÍVAR CP 004-2014

**RESPUESTA No. 3:**

Una vez analizada y estudiada su observación, se informa que en el Capitulo III: COMPONENTE TECNICO, numeral 3.19 experiencia específica de la página 52 establece lo siguiente:

- Experiencia en meses

(...) La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

.... Cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante, en dos o más grupos de la misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero, en los demás grupos o regionales, el proponente deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF.

- **Experiencia en cupos :**



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

(...) La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

(...)

**NOTA 1:** Las cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

**NOTA 2:** En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

**NOTA 3:** En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presento primero la propuesta hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados”

El proponente deberá tener en cuenta las anteriores consideraciones para la presentación de su propuesta.

<b>Observante No. 4</b>	
<b>Entidad</b>	Carlos Heraclio Pérez
<b>Fecha</b>	27-11-2014
<b>Medio</b>	Correo de la convocatoria convocatoria@primerainfancia.icbf.gov.co

Presento las siguientes observaciones:

#### **OBSERVACION 4.**

Amablemente procedemos a enfatizar sobre algunas imprecisiones existentes en el pliego de condiciones de la convocatoria pública Sucre Primera Infancia No. CP 003 DE 2014. Lo anterior, en razón a que nos encontramos preparando nuestra oferta y resultan incomprensible algunos apartes del pliego referido.

Desde el inicio de los pliegos, es evidente que se trata de una sola convocatoria que está dividida en varios grupos a adjudicar, funcionando tal cual como una licitación por lotes.

Expresa la convocatoria mencionada, que el oferente debe señalar en la carta de presentación, a cual o cuales grupos se está ofertando, incluyendo formatos para diligenciar por cada grupo

ofertado, y más aún, en el último aviso modificatorio se solicita experiencia mínima y adicional por cada grupo.

Radicalmente dicen los pliegos que ningún proponente podrá ser adjudicatario de más del 40% de los cupos objeto de convocatoria.

En este orden de ideas, no es congruente lo dispuesto respecto de la experiencia exigida así:

“La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.” (negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, el Numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACION, del aviso modificatorio 002, señala que se otorgarán 40 puntos a quien presente una experiencia adicional de 18 meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, se necesita, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) años, tener tres (3) años y medio de experiencia, dos (2) años para la mínima y un (1) año y medio para ganar el máximo puntaje por este concepto, que sería a lo que cualquier proponente serio aspiraría.

No obstante lo anterior, en el Numeral 3.19, en el aparte

a) Reglas generales para la valoración de la experiencia: viñeta 7, se lee

“Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos “trasiapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.”

PREGUNTA: Puedo aspirar a dos grupos aportando certificaciones diferentes para cada uno de ellos, es decir, sin que exista traslapo dentro del mismo grupo, pero dándose un traslapo de tiempo entre las certificaciones (diferentes) de un grupo con el otro grupo?

ES LA ÚNICA FORMA COMO PODRÍA ENTENDERSE LO EXIGIDO, DE NO SER ASÍ, NO TENDRÍA RAZÓN DE SER LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS RESPECTO A QUE SE PUEDE OFERTAR POR MÁS DE UN GRUPO Y DE QUE NINGÚN PROPONENTE PUEDE SER ADJUDICATARIO DE MÁS DEL 40% DE LOS CUPOS.

Si se diera una interpretación diferente, SOLO PODRÍA OFERTARSE POR UN SOLO GRUPO, PORQUE PARA ASPIRAR AL MÁXIMO PUNTAJE NECESITARIA 3 AÑOS Y MEDIO, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS QUE EXIGEN LOS PLIEGOS, CON LO QUE SOLO LE QUEDARÍA UN AÑO Y MEDIO DE EXPERIENCIA QUE NO LE ALCANZA NI SIQUIERA PARA CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA MÍNIMA PARA OTRO GRUPO, YA QUE EN EL AVISO MODIFICATORIO 002, SE ESTABLECE QUE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN GRUPO, NO PUEDE UTILIZARSE EN OTRO GRUPO.

Esto significa que conforme erróneamente está concebido el pliego, con los 5 años, solo puede aspirarse a presentar oferta en máximo 2 grupos, cumpliendo solo con la experiencia mínima requerida, ya que el año que sobra tendría que repartirse entre ambos, LO CUAL NO ES POSIBLE, dado a que milagrosamente tendría que coincidir que tuviera dos contratos en esa vigencia por 6 meses cada uno y en períodos diferentes, para si acaso, aspirar a tener 20 puntos adicionales que dan los 6 meses en los criterios de ponderación, lo cual, NO ES EL ESCENARIO OPTIMO para un proponente, ya que al presentar su propuesta, para mayor seguridad, aspira al máximo puntaje.

Así las cosas, casi que se estaría obligando a conformar un consorcio y/o una unión temporal, para poder acceder a cuando menos 2 grupos, lo cual no es de recibo, teniendo en cuenta, que tal asociación estaría dada, no por no cumplir los requisitos exigidos, (jurídicos, financieros y técnicos), sino por la errónea valoración de la experiencia. Tampoco es fácil conseguir asociados en esta clase de procesos, máxime si se tiene en cuenta que está convocándose para todas las regionales del país.

Así como está concebida la valoración de la experiencia, es totalmente incongruente con los mismos pliegos, que desde un principio establecen que se puede presentar propuesta por varios grupos y que deben señalarse cuáles.

SOLICITAMOS ACLARAR ESTE PUNTO, SOLICITANDO QUE MINUCIOSAMENTE SE REVISE LA INTERPRETACIÓN, YA QUE PODRÍA CONLLEVAR A LIMITAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES Y NO A INCENTIVARLA, QUE MUY SEGURAMENTE ES LA FINALIDAD DE



---

LA ADMINISTRACIÓN, ARRIESGANDO INCLUSO A QUE DEBAN DECLARARSE DESIERTOS ALGUNOS GRUPOS.

Tampoco entendemos, porque se tratan los grupos como si cada uno fuera una convocatoria diferente, siendo que se trata de la misma, la CP No. 003 de 2014.

Es inconsistente que para cada grupo se exija una experiencia mínima SOPORTADA CON CERTIFICACIONES DIFERENTES EN CADA UNO DE ELLOS, lo cual sería válido para los cupos (que igualmente miden experiencia), pero para requerimientos mínimos, tratándose de idénticas exigencias, jurídicamente no es procedente, ya que se insiste, se trata de una sola convocatoria cuya adjudicación se hará por grupos, y por lo tanto, lo requerido en cuanto a experiencia habilitante debe ser la misma en general, independientemente de los grupos, en atención, a que la experiencia mínima, lo que hace es medir los requisitos mínimos que se deben cumplir para poder ejecutar el objeto de un proceso contractual, por lo tanto, si cumpla los requisitos para cumplir el objeto de un grupo, obviamente los cumpla para cumplir con los otros, diferente sería que no se alcance a cumplir jurídica y financieramente y con la experiencia adicional y cantidad de cupos exigidos, eso es otra cosa.

Solicitamos revisar puntualmente este asunto, ya que jurídicamente no es viable al tratarse de una sola convocatoria cuya adjudicación simplemente se hará por grupos que contemplan el mismo objeto a contratar.

En conclusión: Muy respetuosamente, insistimos en la incongruencia que existe en los pliegos, en lo mal estructurada y entendida que están las reglas generales para valorar la experiencia, EN LA IMPOSIBILIDAD así como están las cosas de cumplir con el máximo puntaje para más de un grupo, LO CUAL VA EN CONTRAVÍA DEL ESPÍRITU DE LOS PLIEGOS.

Insistimos en que se está atentando con el postulado de pluralidad de oferentes, y poniendo en riesgo el éxito de la adjudicación total de los grupos.

Esperamos una pronta aclaración, con el fin de proceder a alistar nuestra oferta, y por favor con el máximo respeto les solicito no limitarse a transcribir lo que dicen los pliegos, se solicita es aclaración y/o explicación de lo que allí dice, que no es entendible para los interesados.

**RESPUESTA No. 4:**

En respuesta a su observación le informamos que el pliego definitivo en su numeral 3.19 establece lo siguiente:

**3.19 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

(...)

**a) Reglas generales para la valoración de la experiencia:**

(...)

- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos períodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

(...)

- Cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante, en dos o más grupos de la misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero, en los demás grupos o regionales, el proponente deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF.

De acuerdo con lo anterior es posible presentar certificaciones diferentes, de distintos contratos ejecutados en el mismo periodo de tiempo para acreditar la experiencia requerida para diferentes grupos, toda vez que la condición de traslapo se da cuando para el mismo grupo se presentan certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en el mismo lapso de tiempo.

<b>Observante No. 5</b>	
<b>Entidad</b>	FERNANDO BANDERA
<b>Fecha</b>	27-11-2014
<b>Medio</b>	Correo de la convocatoria convocatoria@institucionibcf.gov.co

Presento las siguientes observaciones:

**OBSERVACION 5:**

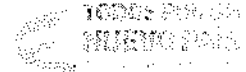
Respetados señores por medio de la presente me permito efectuar las siguientes apreciaciones así:

1. se establece en pliego de condiciones en el numeral 1.11.1 correspondiente a la publicación proyecto pliego de condiciones , allí se dice que se publicaran con el fin de que todos los interesados puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad, hace referencia específica al proyecto de pliego de condiciones del presente "proceso de selección", es de anotar y se observa que la convocatoria pública C-P005 de 2014 al tener numeración diferente a la convocatoria pública C-P-003, es un proceso diferente y por lo tanto no se cumplió con la etapa del proyecto del pliego de condiciones enviando en los pliegos de la convocatoria pública 003 de 2014 tal como lo establece los pliegos de la misma, es de resaltar que se debe cumplir con esta etapa.
2. Solicitamos revisar nuevamente el anexo técnico 3 de Georeferenciación del grupo 17 correspondiente al centro zonal Norte, de los grupos Caimito y la Unión ya que se evidencia una inconsistencia en la descripción de las unidades de servicio puesto que señalan en Caimito unas que no hacen parte de este Municipio sino, al Municipio de La Unión.
3. Solicitamos se indique como se evaluara objetivamente el primer criterio de desempate, ya que el mismo tal como está dispuesto, se puede prestar para apreciaciones subjetivas y también a un exagerado manejo por parte de los proponentes que no corresponden a la realidad, por ejemplo como se evaluarán determinados bienes o servicios que se ofrezcan si valga realmente el valor asignado por los proponentes y si equivalga por porcentaje asignado por los mismos, ¿cómo se garantizará la evaluación objetiva de este criterio?
4. ¿Los bienes y servicios que se pueden ofrecer como contrapartida establecida en el #1 de los criterios de desempate son exclusivamente los allí establecidos?, es decir bienes de material didáctico para la primera infancia y capacitación a padres de familia en hábitos de vida saludables o pautas de crianza.
5. ¿Se puede ofrecer como contrapartida el no cobrar arriendo en un CDI Institucional con arriendo?, en caso de ser afirmativa la respuesta, como sería la forma de hacerlo?
6. ¿Hay que señalar en las propuestas un valor de oferta económico, o esta simplemente se deduce con el valor asignado a cada grupo?
7. La atención en medio familiar solo se realizará en las veredas o corregimientos señalados en el anexo 03 de Georeferenciación?



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**



Gracias y esperamos su pronta respuesta.

**RESPUESTA No. 1:**

En respuesta a su observación se informa que mediante resolución modificatoria 2795 del 28 de noviembre de 2014, se aclaró el número del proceso de convocatoria de la resolución de apertura 2739 del 25 de noviembre de 2014.

**RESPUESTA No. 2:**

Una vez analizada y estudiada su observación, se le informa que se tendrá en cuenta su observación y serán reflejados en el respectivo aviso modificatorio.

**RESPUESTA No. 3:**

En respuesta a su observación, le informamos que el numeral **4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE**, establecen lo siguiente:

*"En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos de desempate:*

- 8. Se preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y o servicios determinado en porcentaje del valor del contrato.  
**NOTA:** Entiéndase por bienes material didáctico para la primera infancia y por servicios capacitación a los padres de familia en hábitos de vida saludable y/o pautas de crianza.*
- 9. Si persiste el empate se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación de la experiencia adicional.*
- 10. Si persiste el empate se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región.*
- 11. Si persiste el empate se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratará recurso humano de la región.*
- 12. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región.*
- 13. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.*
- 14. Si el empate se mantiene para una misma unidad de atención, se procederá a efectuar sorteo para cada una de ellas :*

**1º Sorteo:**

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que Oferentes empatados, más una de color blanco.*
- El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.*

---

**La documentación objeto desempate deberá ser allegada junto con la propuesta en la diligencia de cierre; para lo cual deberá adjuntar el de OFERTA DE CRITERIOS DE DESEMPATE JUNTO CON DECLARACIÓN JURAMENTADA suscrita por el oferente, donde se certifiquen el cumplimiento los requisitos anteriormente mencionados.**

**Notas 1:** Se deberá incluir en la minuta del contrato como obligación el criterio de desempate, que conllevo a escoger al adjudicatario.

**Notas 2:** Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.

Con lo anterior, es claro que el oferente que presente contrapartida en bienes y servicios, deberá soportarla mediante declaración juramentada y en caso de resultar adjudicatario del contrato, esta contrapartida se convierte en una obligación del contrato sobre la cual el ICBF verificará y exigirá su cabal cumplimiento, por tanto no se acoge su observación.

**RESPUESTA No. 4:**

En respuesta a su observación, se informa que en el numeral 4.3 se establecen los CRITERIOS DE DESEMPATE, los cuales están determinados de acuerdo con el manual de contratación de la entidad, por lo tanto los proponentes interesados en acreditar estos criterios deberán ajustarse a lo allí establecido.

**RESPUESTA No. 5:**

En respuesta a su observación, se informa que en el numeral 4.3 se establecen los CRITERIOS DE DESEMPATE, los cuales están determinados de acuerdo con el manual de contratación de la entidad, por lo tanto los proponentes interesados en acreditar estos criterios deberán ajustarse a lo allí establecido, por lo tanto para como criterio de desempate no es válido ofrecer como contrapartida lo planteado en su observación.

**RESPUESTA No. 6:**

Una vez revisada su observación, se informa que no en los pliegos no se contempla la presentación de una propuesta económica, toda vez que el presupuesto oficial es el asignado para cada uno de los grupos, es decir de acuerdo a la zonificación establecida en el pliego, por lo tanto el proponente que se presente se allana al mismo.

**RESPUESTA No. 7:**

---

Una vez revisada su observación, se informa que la atención se hará en la zona establecidas en el anexo 3 Georeferenciación.

Observante No. 6	SUAD ELENA BANQUE GUEVARA
Entidad	FUNDACIÓN SURGIR
Fecha	27.-11-2014
Medio	Correo de la convocatoria correo@grupomaterialcomunitario.org.co

Presento las siguientes observaciones:

**OBSERVACION: 6**

Haciendo referencia a la página 9 de 25 del aviso modificatorio No.002 en donde uno de sus párrafos manifiesta:

"para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses) se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica, con la misma o con diferentes entidades contratantes".

Manifiesto la siguiente inquietud con el fin de que sea aclarada en el menor tiempo posible.

1. ¿Si la experiencia de la fundación es de 4 años y la exigida es de 2 años, solo podría presentarme a dos grupos en la licitación, o más grupos?
2. En el caso de que cada operador licite dos (2) grupos o en su defecto uno (1): ¿qué pasaría con el resto de los grupos de beneficiario en que los oferentes no alcancen a ser aprobados en sus propuestas o qué no hayan oferentes en algunos grupos?
3. ¿Cómo se garantiza la estabilidad laboral de las madres comunitarias de HCB Y FAMI que transitaron a CDI Y FAMILIAR, si el periodo de contratación con el operador la cobija hasta 15 diciembre de 2014?

**RESPUESTAS OBSERVACION 6:**

**Respuesta Nro.1:**

En respuesta a su observación le informamos que el pliego definitivo en su numeral 3.19 establece lo siguiente:

### **3.19 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

(...)

#### **15. Reglas generales para la valoración de la experiencia:**

(...)

- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos períodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

(...)

- Cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante, en dos o más grupos de la misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero, en los demás grupos o regionales, el proponente deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF.

Es necesario que el proponente revise las anteriores consideraciones al momento de presentar su propuesta.

#### **Respuesta Nro.2:**

Una vez analizada y estudiada su observación, se informa que el ICBF diseñó los pliegos de condiciones que permitieran la pluralidad de oferentes con las condiciones y calidades técnicas requeridas para el servicio a prestar el ICBF, por tanto dese surtirse todo el proceso de convocatoria y con base a sus resultados la entidad revisara las acciones a seguir para garantizar la prestación del servicio que se pretende contratar.

#### **Respuesta Nro.3:**



Una vez analizada y estudiada su observación, se le informa, que en las minutas contractuales, se establece la siguiente obligación para la entidad que resulte adjudicada : **obligaciones relacionadas con el Talento Humano numeral 2.7.2:** Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atenciones caso de situaciones que afecten la permanencia del talento humano que tránsito, es necesario que se lleven y revisen en Comité Técnico.

Observante No. 7	
Entidad	Luz Marina Alviz
Fecha	27-11-2014
Medio	Correo de la convocatoria convocatoriasprimariainfancia@icbf.gov.co

Presento las siguientes observaciones:

En atención a la convocatoria primera infancia con el tema de la personería jurídica para operadores " PERSONERÍAS JURÍDICAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS". ... es de obligatorio cumplimiento para las nuevas fundaciones que desean participar en la convocatoria? Debido a como fue planteado en los requisitos se presta para confusión entendiéndose que no aplica para los nuevos. ¿Qué hacer en el caso de que este requisito sea obligatorio, y ésta se encuentra en trámite pero el tiempo no es suficiente para obtenerla?

**Respuesta Nro.7:**

Una vez revisada su observación la entidad se permite infórmele que los pliegos de condiciones definitivos establece en su TITULO III DE LOS REQUISITOS HABILITANTES - CAPITULO I

**COMPONENTE JURÍDICO Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:**

..... "• PERSONERÍAS JURÍDICAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS. En cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010, los interesados en participar, deberán informar al momento de presentar la propuesta, el número y fecha de la Resolución mediante la cual el ICBF, realizó el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, así como la Regional que la expidió, de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012.





Nota: En el caso de unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución."

Por lo anterior, me permito recordarle este documento es un requisito obligatorio para participar en la convocatoria CP-003 de 2014.

<b>Observante No. 8</b>	
<b>Entidad</b>	SAUDTH GOMEZ HERNADEZ
<b>Fecha</b>	27-11-2014
<b>Medio</b>	Correo de la convocatoria convocatonaprimerainfanciasucre@icbf.gov.co

#### OBSERVACION No.1

Mi inquietud es saber porque unieron Los Palmitos Morroa, si en el primer cuadro georeferencial se encontraba Los Palmitos solo (CDI). Porque no se deja cada municipio con sus modalidades o sus cupos.

#### OBSERVACION No.2

Con referente a l formato 10 EQUIPO DE TALENTO HUMANO ADICIONAL, hay que diligenciar los dos cuadros o con un cuadro es suficiente aun que en el grupo que se oferte tenga menos de mil cupos y se esté ofertando las dos modalidades. O hay que tener un talento humano adicional para cada modalidad.

#### OBSERVACION No.3

Porque se colocó la contrapartida como el primer punto de desempate si para mi opinión la contrapartida no debe ser tomada para desempate ya que muchos pueden poner cifras exageradas, que muchas veces no se van a cumplir.

#### RESPUESTAS No.1

Una vez revisada su observación le aclaramos que la georeferenciación obedeció a un ejercicio que fue revisado, analizado y ajustado a la realidad por los equipos interdisciplinarios de cada uno de los centros zonales, realizado de acuerdo con criterios de agrupación logísticos, operativos, administrativos, financieros de seguimiento y supervisión.

#### RESPUESTA No.2



---

Una vez revisada su observación le aclaramos que en el numeral **4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN** dice:

.....El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del personal adicional ofertado, diligenciando el formato 10.

**NOTA 1:** Con cada hoja de vida se deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio (oferente) en caso de adjudicarse el contrato, de conformidad con el formato 8.

**NOTA 2:** Para la acreditación del personal adicional el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

**NOTA 3:** Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia específica simultánea, es decir, no se contará el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

**NOTA 4:** En caso de presentar los mismos profesionales o uno de sus integrantes del Personal adicional, en más de un grupo para la misma Regional o en las propuestas que presente en otras Regionales, si los grupos o convocatoria a que se presenta superan los cupos señalados para cada perfil, solamente se evaluarán en la primera propuesta presentada.

**NOTA 5:** Las anteriores reglas se aplicarán igualmente en caso de que se presente personal mínimo habilitante de una oferta como personal adicional en otra y viceversa, en los grupos o convocatorias a las que se presente.

**NOTA 6:** Cuando dos o más proponentes presentan los mismos o uno de los profesionales del Personal adicional, en más de un grupo para la misma regional o en las propuestas que presenten en otras regionales, se evaluarán únicamente para la primera propuesta presentada. Los demás proponentes no obtendrán puntaje por este concepto.

### **RESPUESTA No.3**

En respuesta a su observación, le informamos que el numeral **4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE**, establecen lo siguiente:

*“En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos de desempate:*

16. Se preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y o servicios determinado en porcentaje del valor del contrato.  
*NOTA: Entiéndase por bienes material didáctico para la primera infancia y por servicios capacitación a los padres de familia en hábitos de vida saludable y/o pautas de crianza.*
17. Si persiste el empate se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación de la experiencia adicional.
18. Si persiste el empate se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
19. Si persiste el empate se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratará recurso humano de la región.
20. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región.
21. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.
22. Si el empate se mantiene para una misma unidad de atención, se procederá a efectuar sorteo para cada una de ellas :

#### 1º Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que Oferentes empatados, más una de color blanco.
- El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

**La documentación objeto desempate deberá ser allegada junto con la propuesta en la diligencia de cierre; para lo cual deberá adjuntar el de OFERTA DE CRITERIOS DE DESEMPATE JUNTO CON DECLARACIÓN JURAMENTADA suscrita por el oferente, donde se certifiquen el cumplimiento los requisitos anteriormente mencionados.**

**Notas 1:** Se deberá incluir en la minuta del contrato como obligación el criterio de desempate, que conllevo a escoger al adjudicatario.

**Notas 2:** Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.

Con lo anterior, es claro que el oferente que presente contrapartida en bienes y servicios, deberá soportarla mediante declaración juramentada y en caso de resultar adjudicatario del contrato, esta contrapartida se convierte en una obligación del contrato sobre la cual el ICBF verificará y exigirá su cabal cumplimiento, por tanto no se acoge su observación.

---


**FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS**

---



**ALEJANDRA CAMPO RUIZ**

Directora ( E ) Regional Sucre

Proyectó: Adriana Ballena y Vera Romero- contratistas 

Revisó: Latenia Castro –Coordinadora Jurídica 